en cuyo caso el citado arrendador no deberá cobrar dho. arbitrio ——

Partida Reprovada. en cuentas.

Vióse una Instancia de D. Geronimo Romero y Rosique, Secretario de la Intendencia de Rentas de esta Provincia marítima, en q.e manifiesta se le ha hecho saber la determinacion de esta Corporacion para que se reintegre los dos mil r.s que se le libraron en el año de mil ochocientos veinte y tres para los gastos de las operaciones preparatorias de los Repartim.tos de las contribuciones territorial y pecuniaria, y cuyo gasto Reprueva la Intendencia de Murcia en el finiquito de las cuentas de aquel año; en cuya virtud hace presente, que aquel Ayunt.o estaba autorizado por el Reglam.to de estos Propios que entonces Regia, p.a hacer este gasto, aun cuando huviese ascendido á tres mil r.s, como puede verse con toda claridad del mismo Reglamento, el que señalaba cuarenta y seis mil r.s p.a los alterables, en que